



ANEXO N°8 REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR COLEGIO DEL VERBO DIVINO

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANSEXUALES Y LA INTEGRACION DE ESTOS

Artículo 1.- Cualquier padre, madre o persona que tenga a su cuidado un estudiante transexual, podrá solicitar al colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo, y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante, para que la dirección del establecimiento tome las decisiones correspondientes para la inclusión del estudiante. También podrá hacer esta solicitud un estudiante mayor de 18 años.

Artículo 2.- La solicitud deberá presentarse por escrito al subdirector(a) del ciclo al que pertenezca el estudiante.

Artículo 3.- Recibida la solicitud, se citará a una entrevista con el o la estudiante y sus padres.

Artículo 4.- Se solicitará a la familia del estudiante los antecedentes de asistencia médica y/o psicológica, si los hubiera, y antecedentes sobre la historia familiar y escolar del estudiante que puedan ser necesarios.

Artículo 5.- Se requerirá al estudiante y a su familia que manifiesten si desean que la condición de transexualidad se socialice, o se mantenga en privado.

Artículo 6.- Si se opta por socializar la condición, se organizará una intervención en el curso del estudiante, para informar adecuadamente de la situación y promover su adecuada integración. Además, se analizará la conveniencia de aplicar medidas de sensibilización para a la comunidad educativa escolar en su conjunto.

Artículo 7.- A los docentes que deban prestar servicios profesionales directos al estudiante, se les informará sobre su situación, para que puedan apoyar la inclusión escolar de este.

Artículo 8.- El encargado(a) de convivencia escolar velará para que exista un diálogo permanente entre el profesor (a) jefe, y él o la estudiante transexual y su familia, y coordinará acciones de acompañamiento.



Artículo 9.- La familia deberá asumir el compromiso de obtener la adecuación del nombre del estudiante en el Servicio de Registro Civil e Identificación, y presentar esta documentación al colegio para proceder al registro del nombre que refleje la identidad sexual del estudiante. Mientras no se haga esta diligencia, no habrá cambio alguno en la identificación del estudiante en la documentación oficial del colegio.

Artículo 10.- Se acordará con el estudiante transexual y su familia la forma de su presentación personal en el colegio, lo que incluye uniforme, ropa deportiva y/o accesorios.

Artículo 11.- Se adoptarán medidas para dar las facilidades al estudiante transexual para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en consulta con la familia del estudiante, implementará las adecuaciones razonables, procurando respetar el interés superior del menor, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, y los derechos de sus compañeros.